



RESOLUCIÓN de 13 de enero de 2014, de la Secretaría General, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 1316/2013, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo n.º 282/2012. (2014060223)

Ha recaído sentencia firme n.º 1316, de 17 de diciembre de 2013, por la que se resuelve el recurso contencioso-administrativo n.º 282 de 2012 promovido por el Procurador Sr. Campillo Álvarez, en nombre y representación de Don Julio Fernández Cabezas, siendo parte demandada la Administración General del Estado representada por el Sr. Abogado del Estado, y la Junta de Extremadura representado por el Letrado de su Gabinete Jurídico. El recurso se ha interpuesto contra la Resolución del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Extremadura de fecha 27 de enero de 2012, dictada en la reclamación 06/01271/10, por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, esta Secretaría General de acuerdo con la Resolución de 19 de agosto de 2011, del Consejero, sobre delegación de competencias y de firma en los titulares de la Secretaría General y de las Direcciones Generales de la Consejería,

RESUELVE :

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia n.º 1316, de 17 de diciembre de 2013, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura dictada en el recurso contencioso-administrativo n.º 282/2012, llevando a puro y debido efecto el fallo cuya parte dispositiva dice:

“Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales Sr. Campillo Álvarez, en nombre y representación de Don Julio Fernández Cabezas, contra la Resolución del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Extremadura, de fecha 27 de enero de 2012, dictada en la reclamación económico-administrativa número 06/1271/2010, anulamos la misma, así como la Liquidación Provisional origen de la reclamación, por no ser conformes a Derecho. Condenamos a la Administración General del Estado y a la Junta de Extremadura al pago de las costas procesales causadas”.

Mérida, a 13 de enero de 2014.

La Secretaria General,
MARÍA GUARDIOLA MARTÍN

• • •

